



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Gobierno de la República

Ministerio de Marina y Aire ORDEN

Ilmo. Sr.:

1.º Los mecánicos licenciados de Aviación militar, menores de 38 años, que deseen volver al servicio activo, lo solicitarán por instancia dirigida al subsecretario del Aire, acompañando a la misma aval político de cualquiera de los partidos políticos o agrupaciones sindicales que forman el Frente Popular, por el que se compruebe que son adictos al Régimen, con anterioridad al 19 de julio de 1936, y título de mecánico de Aviación expedido por Aviación militar.

2.º Las instancias las cursarán por conducto de la autoridad de Aviación, en su defecto, por la militar correspondiente, y el plazo de admisión de las mismas terminará el día 6 de mayo próximo, dándose por no recibidas las que lleguen después de esta fecha.

3.º Los aspirantes serán sometidos a un reconocimiento médico, en el Ministerio de Marina y Aire, a las nueve horas del día 10 del mismo mes.

Los que residan en el Norte serán reconocidos el día 8 por un Tribunal que aquel jefe de fuerzas habrá dispuesto al efecto en Santander.

4.º Los solicitantes con aptitud física serán examinados el día 10 del mismo mes, en la Escuela de Mecánicos de Aviación, y los declarados aptos serán promovidos al empleo de sargento mecánico, con la antigüedad de dicha fecha.

Los que no resulten con suficiente aptitud podrán pasar, a propuesta de la Escuela de Mecánicos, como alumnos de la misma, incorporándose al curso actual que en ella se sigue, en exacta situación que se encuentren el día que eleven instancia.

5.º Su permanencia en este curso será de quince días y al finalizarle sufrirán un examen definitivo, siendo, los aprobados, promovidos al empleo de sargento.

Los desaprobados causarán baja en la Escuela.

6.º Los viajes para incorporarse a esta Subsecretaría, sin otro aviso, antes de las ocho horas del día 10, serán de cuenta del Estado, a cuyo efecto las autoridades militares correspondientes expedirán los oportunos pasaportes.

7.º El jefe de fuerzas aéreas del Norte pasaportará para Valencia a todos los que el Tribunal médico haya declarado útiles.

8.º Los que en el examen definitivo sean desaprobados serán pasaportados a sus puntos de procedencia, donde quedarán en exacta situación que antes de empezar el curso.

9.º Los que al demostrar su aptitud en el primer examen sean promovidos a sargento, disfrutarán un jornal de 12 pesetas, independiente de los devengos que les correspondan por su categoría militar y situación.

Iguales beneficios disfrutarán los que efectúen el curso y los que le terminen con aprovechamiento.

Todos cobrarán, en concepto de salidas, 7,50 pesetas.

10.º El examen teórico-práctico se ajustará al siguiente programa:

Examen teórico

Aritmética. - Ejercicios escritos de las cuatro reglas, con números enteros, quebrados y decimales.

Geometría. - Dibujar a pulso algunas figuras geométricas y ejercicios de superficies y volúmenes.

Motores de explosión. - Descripción y funcionamiento de una máquina.

Ideas generales de la instalación de aceite, gasolina y agua.

Examen práctico

Manejo de cincel, buril, lima, soldados, taladrado y afiliado de broca.

Efectuar sobre un motor el reglaje de válvulas. Calaje de magnetos y distribución de cables del encendido.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 24 de abril de 1937.
- *Indalecio Prieto*.

Señores....

Ministerio de Obras Públicas

DECRETO

La sustitución de pasos a nivel en la red nacional de carreteras, labor que tanto ha preocupado y preocupa al Gobierno de la República, fué encomendada a los organismos, la Junta y Jefatura de Pasos a nivel, creados por Decreto de 7 de marzo de 1936 con la citada finalidad, que habían de llevar a la práctica en condiciones de unidad de criterio imposibles de conseguir de otra forma.

Posteriormente, el Parlamento reconoció que lógicamente había de atenderse ante todo a la referida sustitución en las carreteras a cargo del Circuito Nacional de Firms Especiales, dada su enorme importancia comercial y turística y, con tal objeto, se dictó la Ley de 7 de julio de 1936, por la que se concedió un crédito de 20 millones de pesetas a invertir en anualidades y exclusivamente destinado a sustituir los pasos a nivel existentes en las referidas carreteras.

Deduce de lo expuesto que si se atribuyen al Circuito Nacional de Firms Especiales las facultades necesarias para que proceda a la sustitución de pasos a nivel en sus vías, se conseguirá no hacer innecesaria la existencia de la Junta y Jefatura de Pasos a Nivel, con la consiguiente economía y simplificación de

los servicios, sino unificar en absoluto la tantas veces citada sustitución, ya que una vez terminada ésta en las carreteras a cargo del Circuito y habilitados los créditos necesarios para hacerlo en las restantes, podrá aplicarse a éstas el caudal de experiencia así obtenido.

En atención a lo que precede, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del ministro de Obras Públicas.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. Quedan disueltas la Junta y Jefatura de Pasos a Nivel creadas por Decreto de 7 de marzo de 1936.

Artículo segundo. Los servicios encomendados a los referidos organismos se traspasan, por lo que a sustitución a pasos a nivel en las carreteras del Circuito Nacional de Firms Especiales se refiere, a la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales y a la Jefatura del mencionado Circuito.

Artículo tercero. Será de competencia de la Dirección General:

a) La aprobación de los planos generales de sustitución de pasos a nivel en las carreteras del Circuito que en lo sucesivo se formen, previo informe del Consejo de Obras Públicas.

b) La aprobación de los planos anuales de estudios, subasta y construcción de obras de sustitución.

c) La aprobación de los proyectos y liquidaciones de dichas obras, previo informe del Consejo, citado cuando su importe exceda de doscientas mil pesetas.

Artículo cuarto. Será de la competencia del Circuito Nacional de Firms Especiales:

a) La aprobación de planes generales de sustitución de pasos en sus carreteras.

b) La propuesta de planes anuales, de estudios, subastas y construcción de obras de sustitución.

c) El estudio y redacción de proyectos, tramitación de las subastas que se acuerden hasta su adjudica-

ción definitiva, construcción de las obras necesarias para la sustitución, vigilancia e inspección de éstas y recepción y liquidación de las mismas.

Artículo quinto. La Jefatura del Circuito Nacional de Firms Especiales se hará cargo seguidamente de todos los antecedentes, proyectos, datos y documentos existentes en la Jefatura de Pasos a Nivel, así como de los que aun pudieran existir en otros servicios relacionados con ellos y referentes todos a sus carreteras, quedando encargado de continuar su tramitación. Del resto de los documentos, se hará cargo la Dirección general de Caminos, que los archivará convenientemente.

Artículo sexto. El ingeniero jefe del Circuito Nacional de Firms Especiales queda autorizado para dirigirse a todos los organismos dependientes del Ministerio de Obras Públicas, reclamando expedientes, proyectos e informes de todo lo que a sustitución de pasos a nivel se refiera.

Artículo séptimo. Los créditos asignados en la Ley de 7 de julio de 1936 se adscriben al Circuito Nacional de Firms Especiales, con destino a los mismos fines que la dicha Ley.

Artículo octavo. La Jefatura del Circuito Nacional de Firms Especiales formulará, en un plazo de quince días, propuesta de nueva distribución de sus servicios y personal, con las ampliaciones que estime precisas respecto de este último, teniendo en cuenta la que experimentan los primeros con motivo de la presente disposición.

Asimismo formulará dicha Jefatura, dentro del mismo plazo, una propuesta de normas para su mejor actuación en relación con las nuevas finalidades que se le encomiendan. Ante esta propuesta como la expresada en el párrafo anterior se aprobarán por orden ministerial del departamento de Obras Públicas.

Artículo noveno. Queda derogado el Decreto de 7 de marzo de 1936 y disposiciones complementarias, así como todas aquéllas que se opongan al cumplimiento del presente Decreto.

Artículo décimo. El Gobierno dará oportunamente cuenta a las Cortes del presente Decreto.

Dado en Barcelona, a 21 de abril de 1937. — *Manuel Ajaña*. — El ministro de Obras Públicas, *Julio Just Jimeno*.

Gijón, 15 de mayo de 1937. — El consejero, *Ambou*. (509)

Consejería de Justicia

Al objeto de cubrir todas las necesidades judiciales y de Prisiones, Vengo en nombrar médico forense de Cangas de Onís a D. Luis Martínez Laría.

Gijón, 14 de mayo de 1937. — El consejero de Justicia, *Luis Roca de Albornoz*. (499)

Visto el informe emitido por el Consejo Municipal de Cangas de Onís en el que se acusa de desafecto al Régimen al médico forense D. Amador Blanco Caso,

Vengo en destituir con pérdida de todos sus derechos a D. Amador Blanco Caso que deberá inmediatamente cesar en su cargo.

Gijón, 14 de mayo de 1937. — El consejero de Justicia, *Luis Roca de Albornoz*. (500)

Visto el recurso interpuesto por Alfredo Menéndez Fano contra el Decreto de esta Consejería que le suspende de empleo y sueldo hasta tanto la Dirección General de Prisiones resuelva sobre el particular,

Teniendo en cuenta que lo en él manifestado en nada modifica las razones que originaron tal medida,

Vengo en desestimar el recurso presentado y en ratificar la suspensión de empleo y sueldo hasta tanto la Dirección General de Prisiones no resuelva en definitiva, de D. Alfredo Menéndez Fano.

Gijón, 5 de mayo de 1937. — El consejero de Justicia, *Luis Roca de Albornoz*. — El delegado del Gobierno, *Belarmino Tomás*. (501)

Alcaldía de Langreo

EDICTO

El día 12 del actual, desapareció de su domicilio, el joven Manuel Pérez Magdalena, de 17 años de edad, hijo de Pedro y de Delfina, vecino de San Tirso de la Venta, concejo de Langreo.

Las señas del citado joven, son las siguientes:

Estatura regular, con relación a la edad, cara redonda, color moreno, nariz ancha, pelo castaño, ojos negros. Vestía, cuando se ausentó, traje de tela azul, calzaba zapatos de madera, boina pequeña de color azul.

Su padre ignora el paradero de su mencionado hijo y no sabe a donde pudo dirigirse.

Lo que se hace público, por medio del presente edicto, para que quien sepa su paradero, lo comuniqué a su familia en San Tirso de la Venta, en el concejo de Langreo.

Sama de Langreo, 15 de mayo de 1937. — El alcalde, *Félix Vitoria*. (506)

Tribunal Popular Especial de Guerra

Requisitorias

CUARTA DIVISION

Fernández Rivero, José María, soltero de 22 años de edad, hijo de Francisco Herminia, natural de Puelles (Villaviciosa), carpintero, perteneciente al Batallón Mixto de Ingenieros, número 1, comparecerá ante el Juzgado Instructor de Trubia en el plazo de tres días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

El instructor-secretario, *A. Maré*. (502)

SEXTA DIVISION

Ismael Fernández Escobar, de 33 años, soltero, hijo de Jesús y María, natural y vecino de Ujo, carpintero; Emilio Álvarez Mallada, de 33 años, hijo de José y Salomé, casado, natural y vecino de Santa Cruz, Mieres, carpintero, y Celso Granda González, de 32 años, hijo de Celso y María, soltero, natural y vecino de Pola de Lena, pintor, todos soldados pertenecientes al Batallón Asturias, número 232, deberán comparecer ante este Tribunal en el término de 48 horas, a contar de la publicación de la presente, apercibiéndoles que de no presentarse dentro del plazo señalado, serán declarados rebeldes.

Mieres, 13 de mayo de 1937. — El instructor-secretario, *José García Díaz*. (491)

Ceferino Rubio Blanco, de 30 años de edad, hijo de José y Carolina, labrador, natural de Pola de Allande, soldado del Batallón Asturias, número 269, deberá comparecer ante este Tribunal en el término de 48 horas, a contar de la publicación de la presente, apercibiéndole que de no presentarse en el plazo señalado, será declarado rebelde.

Mieres, 8 de mayo de 1937. — El instructor-secretario, *José García Díaz*. (505)

Gustavo Corripio García, de 31 años de edad, hijo de Rafael y Valentina, casado, labrador, natural y vecino de Cabranes; Ramiro Cabranes Moro, de 29 años de edad, hijo de Tomás y Virginia, labrador, natural y vecino de Piloña; Manuel Arias Brana, natural de Cangas del Narcea, hijo de José y de Trinidad; José Garrido Martínez, de 27 años de edad, hijo de Ceferino y Rosa, soltero, natural de Tineo; Manuel Quirós Beato, de 20 años de edad, hijo de Juan y Leonor, soltero, natural de Zamara y Manuel Díaz Pérez, de 31 años, hijo de Manuel y Josefa, soltero, natural de Salas, soldados pertenecientes al Batallón Asturias, número 269, deberán comparecer ante este Tribunal en el término de 48 horas, a contar de la publicación de la presente, apercibiéndoles, que de no presentarse en el plazo señalado, serán declarados rebeldes.

Mieres, 8 de mayo de 1937. — El instructor-secretario, *José García Díaz*. (503)

Emilio Buhnes Caribe, de 28 años de edad, hijo de Antonio y María, natural de Colunga, labrador, sargento del Batallón Asturias, número 269, deberá comparecer ante este Tribunal en el término de 48 horas, a contar de la publicación de la presente, apercibiéndole, que de no presentarse en el plazo señalado, será declarado rebelde.

Mieres, 10 de mayo de 1937. — El instructor-secretario, *José García Díaz*. (504)

Disposiciones de los Departamentos del Consejo Interprovincial del Frente Popular

Consejería de Instrucción Pública

A la vista de los informes que de los maestros de Belmonte han emitido la Comisión Gestora y diversas organizaciones y autoridades del Frente Popular, esta Consejería, considerándolos desafectos al Régimen en diversos grados ha decidido imponer las sanciones siguientes:

Destitución con pérdida de todos sus derechos a Manuel Cachero, de Belmonte.

Jubilación forzosa a Ramón Fernández Colado, de San Martín de Ondes.

Traslado a otra escuela de censo análogo a la que actualmente desempeñan, y que solicitarán de la Sección Administrativa de primera Enseñanza a Aurora Fernández, de Belmonte; Demetria Costillas, de Selviella; Emilio Alonso, de Lejuga.

Los interesados podrán recurrir de esta disposición ante esta Consejería en el plazo de diez días a partir de la fecha de su publicación.

Gijón, 15 de mayo de 1937. — El consejero, *Ambou*. (508)

Para dar cumplimiento a la dis-

posición de 20 de marzo, en virtud de la cual se crean con carácter de ensayo los estudios elementales de Comercio, y una vez realizada la depuración del personal titular de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Jovellanos de Gijón, esta Consejería se propone, que a la mayor brevedad sean puestos en marcha los referidos Estudios Elementales de Comercio, que puedan proporcionar personal competente para desempeñar determinados servicios que las circunstancias que vivimos han hecho indispensables. Por todo ello, ha dispuesto lo siguiente:

1.º Se designa a Julián M. Setién para regente de dichos Estudios Elementales de Comercio.

2.º A la mayor brevedad se procederá por el regente a la organización de las clases, previa la apertura de matrícula correspondiente.

3.º Habiendo aprobado esta Consejería los cuestionarios que han de servir de norma para la redacción de los programas, el regente dispondrá lo necesario para que dichos programas queden redactados a la mayor brevedad y sean sometidos a la aprobación de la Consejería antes del comienzo de las clases.